DON JAVIER CELDRÁN LORENTE, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día cinco de noviembre de dos mil veinte, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Interurbana de Autobuses, S.A., C.I.F. A-28170207, para regular la concesión de una subvención nominativa destinada al fomento de la movilidad de los alumnos universitarios a la Universidad Politécnica de Cartagena durante el ejercicio 2020", por importe de 30.000,00 €.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

CELDRAN LORENTE, JAVIER 05/11/2020 16:41:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA EMPRESA INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. PARA REGULA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD DE LOS ALUMNOS UNIVERSITARIOS A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA DURANTE EL EJERCICIO 2020.

ÍNDICE

1. Propuesta al Consejo de Gobierno.
2. Orden de Aprobación.
3. Informe Jurídico.
4. Documento contable
5. Conformidad al texto del Convenio por parte de INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.
6. Propuesta de aprobación del texto del Convenio de fecha 16 de octubre de 2020.
7. Memoria Justificativa.
8. Informe artículo 50 Ley 40/2015.
9. Borrador del Convenio.

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el expediente 35/2020/04 de "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Interurbana de Autobuses, S.A., C.I.F. A-28170207, para regular la concesión de una subvención nominativa destinada al fomento de la movilidad de los alumnos universitarios a la Universidad Politécnica de Cartagena durante el ejercicio 2020", por importe de 30.000,00 €.

Visto que en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 2020, figura el proyecto de gasto nominativo 46538 "a Interurbana de Autobuses, S.A. para el fomento de la movilidad de los alumnos universitarios a la Universidad Politécnica de Cartagena" por importe de 30.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.61.

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 23 de octubre de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el art. 8 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios, en relación con el art.16.2.ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al mismo la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Interurbana de Autobuses, S.A., C.I.F. A-28170207, para regular la concesión de una subvención nominativa destinada al fomento de la movilidad de los alumnos universitarios a la Universidad Politécnica de Cartagena durante el ejercicio 2020", por importe de 30.000,00 €, cuyo texto se acompaña como Anexo a la presente Propuesta.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Fdo. José Ramón Diez de Revenga Albacete.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA EMPRESA INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A, PARA SUBVENCIONAR LA MOVILIDAD DE LOS ALUMNOS UNIVERSITARIOS A LA UNIVERSIDAD POLÍTÉCNICA DE CARTAGENA DURANTE EL EJERCICIO 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Diez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 38/2019, de 31 de julio (BORM nº 176, de 1/08/2019), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha ----------

De otra parte, D. José María Iniesta Alcaraz, con NIF en nombre y representación de la entidad mercantil INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A., con CIF A-28170207, en calidad de apoderado, en virtud de escritura pública de fecha 26 de enero de 2016, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid María Jesús Arcos Domínguez, con nº de protocolo 129, como concesionaria de la MUR-083 Cartagena-Murcia**.**

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente convenio

EXPONEN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público de viajeros que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de la ciudadanía y el respeto al medio ambiente, al mismo tiempo que al mismo tiempo que constituyan medidas de descongestión de las ciudades.

La Consejería de Fomento e infraestructuras es titular del contrato de gestión del servicio de transporte regular de viajeros de uso general MUR-083, resultante de unificación de las concesiones Cartagena a Murcia directo, Cartagena a Murcia por Corvera, Fuente Álamo a Murcia y Cabo de Palos a Murcia, y adjudicada definitivamente a la empresa Giménez García y Hermanos, S.A.

Por Resolución de 22 de noviembre de 1985 la concesión fue transmitida a Líneas y Autocares, S.A. en virtud de autorización contenida en la Orden de esta Consejería de 28 de abril de 2008.

El contrato de gestión fue nuevamente transmitido a la actual titular, la mercantil Interurbana de Autobuses, S.A., mediante autorización contenida en la Orden del Consejero de 27 de octubre de 2014.

Dentro de esta línea de actuación se establece una subvención nominativa, para compensar económicamente a la empresa Interurbana de Autobuses, S.A. por el

descuento que aplica en la cuantía del billete de los estudiantes universitarios que se desplazan regularmente desde Murcia a la Universidad Politécnica de Cartagena, con el fin de satisfacer las necesidades y demanda de los universitarios y hacer menos gravosas las economías familiares.

A tal efecto, La Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, contempla una subvención nominativa en el programa 513A, partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.61, proyecto 46538, para el fomento del transporte universitario, destinada a Interurbana de Autobuses, S.A.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) dela Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio la concesión directa de una subvención nominativa a la mercantil Interurbana de Autobuses, S.A., con CIF A-28170207, concesionaria de la MUR-083, para el fomento de la movilidad de los alumnos universitarios a la Universidad Politécnica de Cartagena, durante el ejercicio 2020**,** estableciéndose como un descuento de 2,50 € diarios en cada bono adquirido por los estudiantes universitarios que se desplacen de Murcia a la Universidad Politécnica de Cartagena.

El periodo subvencionable abarca desde el 01/01/2020 hasta el 31/12/2020, con la excepción del periodo comprendido entre 16/03/2020 (fecha de entrada en vigor de la *Orden de 16 de marzo de 2020, por la se regulan medidas en materia de servicios de transporte público colectivo de personas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*) y el 28/09/2020 (fecha de inicio del curso universitario).

La subvención no será aplicable a este periodo por haber quedado suspendidas durante el mismo, y en virtud de la citada Orden, las paradas de todas las líneas de las concesiones interurbanas que se realizaran en universidades.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, aportará a los fines del presente Convenio la cantidad máxima de 30.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.531A.47761, proyecto 46538.

El pago de la referida cantidad se abonará a la empresa Interurbana de Autobuses, S.A., con CIF A-28170207, mediante un solo pago, tras la firma del Convenio, con carácter previo a la justificación, que deberá realizarse en los términos y plazos establecidos en la cláusula cuarta del presente Convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A.- Obligaciones de la empresa Interurbana de Autobuses, S.A

1).- Aplicar un descuento de 2,50 € diarios en cada bono adquirido por los estudiantes universitarios en sus desplazamientos a la Universidad Politécnica de Cartagena.

2).- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante certificados acreditativos de las mismas, que financien la compensación económica por la aplicación del descuento del billete del transporte público de viajeros l alumnado que se desplace a la Universidad Politécnica de Cartagena.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4).- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, así como deberá ajustarse *el modelo de contabilidad analítica establecido en la* en la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo, por la que se implanta un modelo de contabilidad analítica en las empresas contratistas que prestan los servicios de transportes regular de viajeros de uso general y demás legislación vigente aplicable.

5).- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6).- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del descuento del billete del transporte público de viajeros al alumnado que se desplace a la Universidad Politécnica de Cartagena.

7).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

8).-Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos por la normativa reguladora de subvenciones.

9).- Asumir los costes que se deriven de la elaboración, distribución y venta de billetes con descuento a los usuarios universitarios en sus desplazamientos a la Universidad Politécnica de Cartagena.

10).-Aplicar el descuento del billete de transporte público de viajeros al alumnado que se desplace a la Universidad Politécnica de Cartagena y, a su riesgo y ventura, más allá de lo que, como compensación económica por la disminución de ingresos, pueda suponer la aplicación de dicho descuento.

B.- <u>Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.</u>

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, aportará a los fines del presente Convenio la cantidad máxima de 30.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.531A.47761.proyecto 46538.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

La empresa Interurbana de Autobuses S.A. deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras**,** antes del 15 de febrero del 2021, la documentación que más abajo se cita, referida al periodo subvencionable que abarca desde el 01/01/2020 hasta el 31/12/2020, con la excepción del periodo comprendido entre 16/03/2020 (fecha de entrada en vigor de la *Orden de 16 de marzo de 2020, por la se regulan medidas en materia de servicios de transporte público colectivo de personas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*) y el 28/09/2020 (fecha de inicio del curso universitario).

La subvención no será aplicable a este periodo por haber quedado suspendidas durante el mismo, y en virtud de la citada Orden, las paradas de todas las líneas de las concesiones interurbanas que se realizaran en universidades.

Dicha documentación constará de:

.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenido, que deberá contener al menos, los siguientes aspectos:

.- Número de bonos expedidos, estudiantes beneficiados, incidencias y cualquier otra circunstancia relativa a este servicio.

.- Acciones de publicidad y propaganda, debidamente justificadas con ejemplares de folletos, anuncios y fotografías donde conste el carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por la Directora General de Movilidad y Litoral, o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Movilidad

y Logística, el Jefe del Servicio de Transportes y tres representantes nombrados por la empresa beneficiaria.

La Comisión se reunirá las veces que sean necesarias, y al menos, una vez durante la vigencia del presente Convenio para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

SEXTA.- PUBLICIDAD

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

SÉPTIMA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

OCTAVA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

NÓVENA.- VIGENCIA TEMPORAL

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2020, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre 2020, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación, pudiendo prorrogarse de forma expresa si así lo acuerdan las partes firmantes.

DÉCIMA.- REGIMEN SANCIONADOR

La empresa Interurbana de Autobuses S.A. quedará sometida al régimen sancionador establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

UNDÉCIMA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DÉCIMOSEGUNDA.- LEGISLACIÓN COMUNITARIA APLICABLE

El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, en lo que le sea de aplicación en su caso.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes firmantes del presente Convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, siendo su fecha la última fecha electrónica incluida al margen.

Excmo. Sr. Consejero de Fomento e Infraestructuras Fdo. José Ramón Diez de Revenga Albacete	El representante de Interurbana de Autobuses S.A. Fdo.: José María Iniesta Alcaraz

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

ORDEN

Vista la Propuesta de la Directora General de Movilidad y Logística de fecha 16 de octubre de 2020, relativa al "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Interurbana de Autobuses, S.A., C.I.F. A-28170207, para regular la concesión de una subvención nominativa destinada al fomento de la movilidad de los alumnos universitarios a la Universidad Politécnica de Cartagena durante el ejercicio 2020", por importe de 30.000,00 €.

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 23 de octubre de 2020.

En virtud de lo dispuesto en el art. 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el art. 8 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para su tramitación,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Interurbana de Autobuses, S.A., C.I.F. A-28170207, para regular la concesión de una subvención nominativa destinada al fomento de la movilidad de los alumnos universitarios a la Universidad Politécnica de Cartagena durante el ejercicio 2020".

SEGUNDO.- Elevar al Consejo de Gobierno el presente Convenio para su autorización.

Murcia, (fecha y firma al margen)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Fdo. José Ramón Diez de Revenga Albacete

ROCA GUILLAMÓN, FERNANDO
23/10/2020 14:37:48
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Informe Jurídico

ASUNTO: Convenio de colaboración con las empresa Interurbana de Transportes de Autobuses para la subvención la movilidad de los alumnos universitarios de la Politécnica de Cartagena para el año 2020.

Por el Servicio de Contratación se remite el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para su informe por el Servicio Jurídico.

El Convenio remitido instrumenta una subvención nominativa, prevista como tal en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, partida 14.04.00.513A.477.61, proyecto 46.538 para el fomento de la movilidad de los alumnos de la Universidad Politécnica de Cartagena por un total de 30.000 €.

EL período subvencionable abarca desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020cn la excepción del período comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 28 de septiembre de 2020, procediéndose al pago mediante un solo pago tras la firma del Convenio previamente a la justificación.

Obra en el expediente informe del Servicio del Transportes favorable a la justificación de la cantidad perciba por la empresa en período anterior, así como certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias de la empresa, de la Seguridad Social, escritura de poder del representante, aceptación de los términos del Convenio, constando la propuesta del Convenio de todas la Cláusulas exigibles por la legislación reguladora de las subvenciones al amparo de lo previsto en los artículos 22.2 de Ley

38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones y 23.1 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre.

De acuerdo con todo lo anterior se informa favorablemente el Convenio remitido que puede elevarse a la superioridad para su autorización y posterior aprobación por el Consejo de Gobierno.

El Jefe del Servicio Jurídico

Fdo. Fernando Roca Guillamón

Fdo. Fernando Roca Guillamón

ROCA GUILLAMÓN, FERNANDO 23/10/2020 14:37:48
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

Región de Murcia

Referencia: 057858/1700099086/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

AD

AUTORIZACIÓN DEL GASTO
DISPOSICIÓN DEL GASTO

Presupuesto: 2020

Sección	**14**	C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Servicio	**1404**	D.G. DE MOVILIDAD Y LITORAL
Centro de Gasto	**140400**	C.N.S. D.G. DE MOVILIDAD Y LITORAL
Programa	**513A**	TRANSPORTES
Subconcepto	**47761**	TRANSPORTE UNIVERSITARIO
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	

Proyecto de Gasto	**046538200002**	A INTERURBANA AUTOB.FOM.TRANSP.UNIVERS.
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	SUBV.C.D.MOVILIDAD ALUMNOS A UPC/20 TRANSPORTE UNIVERSITARIO

Perceptor	**1000716924** A28170207 INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	

Importe Original	********30.000,00*EUR TREINTA MIL EURO
Impor. Complementario	**********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	********30.000,00* **EUR** TREINTA MIL EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
JEFE/A NEGOCIADO DOLORES CELDRAN ZARAGOZA	

F. Preliminar	21.10.2020	F. Impresión	21.10.2020	F.Contabilización	00.00.0000	F.Factura	00.00.0000

MUNUERA MANZANARES, MARINA 16/10/2020 18:22:03
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

PROPUESTA DE ORDEN

Visto que la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público de viajeros que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de la ciudadanía y el respeto al medio ambiente, al mismo tiempo que constituyan medidas de descongestión de las ciudades.

Visto que dentro de esta línea de actuación se pretende fomentar el transporte público universitario de los alumnos que se desplazan desde Murcia a la Universidad Politécnica de Cartagena, compensando a la empresa Interurbana de Autobuses, S.A., con C.I.F. A-28170207, titular de la concesión MUR- 083, por el descuento de 2,50 € diario que ésta aplica en cada bono adquirido por los estudiantes universitarios que se desplacen de Murcia a dicha Universidad.

Visto el informe de la Jefa de Sección de Estudios y Desarrollo del Transporte por Carretera, de fecha 29/07/2020, que informa favorablemente la justificación de la subvención concedida por el mismo objeto a Interurbana de Autobuses, S.A., con C.I.F. A-28170207, durante el ejercicio 2019 en el marco del Convenio de Colaboración suscrito el 30/12/2019 entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y dicha empresa, al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vista la Memoria justificativa de la necesidad de otorgar la subvención emitida por el Servicio de Transportes, con fecha 25/09/2020 y 06/10/2020.

Visto el informe del Servicio de Transportes, de fecha de 30/09/2020, emitido de conformidad con el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto el informe del Servicio Jurídico Administrativo y de la Junta Arbitral del Transporte, de fecha 30/09/2020 y 09/10/2020.

PROPONGO

Primero.- Aprobar el texto del convenio a suscribir entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la mercantil Interurbana de Autobuses, S.A., con C.I.F. A-28170207, para subvencionar

la movilidad de los alumnos universitarios a la Universidad Polítécnica de Cartagena, durante el ejercicio 2020, que se adjunta como Anexo.

Segundo.- Conceder a la empresa Interurbana de Autobuses, S.A., con C.I.F. A-28170207, una subvención nominativa por importe de 30.000,00€, partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.61, proyecto 46538 y subproyecto 046538200002, para el fomento de la movilidad de los alumnos universitarios a la Universidad Politécnica de Cartagena, durante el ejercicio 2020**,** que se desplacen desde Murcia a dicha Universidad.

Tercero.- Elevar el Convenio (que se adjunta como Anexo) al Consejo de Gobierno, para su autorización.

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 30.000,00€, partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.61, proyecto 46538 y subproyecto 046538200002, de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020

LA DIRECTORA GENERAL DE MOVILIDAD Y LITORAL
Marina Munuera Manzanares
(Documento firmado electrónicamente al margen)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

MUNUERA MANZANARES, MARINA 16/10/2020 18:22:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

MUNUERA MANZANARES, MARINA 16/10/2020 18:22:03
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA EMPRESA INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A, PARA SUBVENCIONAR LA MOVILIDAD DE LOS ALUMNOS UNIVERSITARIOS A LA UNIVERSIDAD POLÍTÉCNICA DE CARTAGENA DURANTE EL EJERCICIO 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Diez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 38/2019, de 31 de julio (BORM nº 176, de 1/08/2019), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha ----------

De otra parte, D. José María Iniesta Alcaraz, con NIF en nombre y representación de la entidad mercantil INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A., con CIF A-28170207, en calidad de apoderado, en virtud de escritura pública de fecha 26 de enero de 2016, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid María Jesús Arcos Domínguez, con nº de protocolo 129, como concesionaria de la MUR-083 Cartagena-Murcia**.**

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente convenio

EXPONEN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público de viajeros que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de la ciudadanía y el respeto al medio ambiente, al mismo tiempo que al mismo tiempo que constituyan medidas de descongestión de las ciudades.

La Consejería de Fomento e infraestructuras es titular del contrato de gestión del servicio de transporte regular de viajeros de uso general MUR-083, resultante de unificación de las concesiones Cartagena a Murcia directo, Cartagena a Murcia por Corvera, Fuente Álamo a Murcia y Cabo de Palos a Murcia, y adjudicada definitivamente a la empresa Giménez García y Hermanos, S.A.

Por Resolución de 22 de noviembre de 1985 la concesión fue transmitida a Líneas y Autocares, S.A. en virtud de autorización contenida en la Orden de esta Consejería de 28 de abril de 2008.

El contrato de gestión fue nuevamente transmitido a la actual titular, la mercantil Interurbana de Autobuses, S.A., mediante autorización contenida en la Orden del Consejero de 27 de octubre de 2014.

MUNUERA MANZANARES, MARINA 16/10/2020 18:22:03
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

Dentro de esta línea de actuación se establece una subvención nominativa, para compensar económicamente a la empresa Interurbana de Autobuses, S.A. por el descuento que aplica en la cuantía del billete de los estudiantes universitarios que se desplazan regularmente desde Murcia a la Universidad Politécnica de Cartagena, con el fin de satisfacer las necesidades y demanda de los universitarios y hacer menos gravosas las economías familiares.

A tal efecto, La Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, contempla una subvención nominativa en el programa 513A, partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.61, proyecto 46538, para el fomento del transporte universitario, destinada a Interurbana de Autobuses, S.A.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) dela Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio la concesión directa de una subvención nominativa a la mercantil Interurbana de Autobuses, S.A., con CIF A-28170207, concesionaria de la MUR-083, para el fomento de la movilidad de los alumnos universitarios a la Universidad Politécnica de Cartagena, durante el ejercicio 2020**,** estableciéndose como un descuento de 2,50 € diarios en cada bono adquirido por los estudiantes universitarios que se desplacen de Murcia a la Universidad Politécnica de Cartagena.

El periodo subvencionable abarca desde el 01/01/2020 hasta el 31/12/2020, con la excepción del periodo comprendido entre 16/03/2020 (fecha de entrada en vigor de la *Orden de 16 de marzo de 2020, por la se regulan medidas en materia de servicios de transporte público colectivo de personas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*) y el 28/09/2020 (fecha de inicio del curso universitario).

La subvención no será aplicable a este periodo por haber quedado suspendidas durante el mismo, y en virtud de la citada Orden, las paradas de todas las líneas de las concesiones interurbanas que se realizaran en universidades.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, aportará a los fines del presente Convenio la cantidad máxima de 30.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.531A.47761, proyecto 46538.

MUNUERA MANZANARES, MARINA 16/10/2020 18:22:03
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

El pago de la referida cantidad se abonará a la empresa Interurbana de Autobuses, S.A., con CIF A-28170207, mediante un solo pago, tras la firma del Convenio, con carácter previo a la justificación, que deberá realizarse en los términos y plazos establecidos en la cláusula cuarta del presente Convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A.- Obligaciones de la empresa Interurbana de Autobuses, S.A

1).- Aplicar un descuento de 2,50 € diarios en cada bono adquirido por los estudiantes universitarios en sus desplazamientos a la Universidad Politécnica de Cartagena.

2).- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante certificados acreditativos de las mismas, que financien la compensación económica por la aplicación del descuento del billete del transporte público de viajeros l alumnado que se desplace a la Universidad Politécnica de Cartagena.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4).- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, así como deberá ajustarse *el modelo de contabilidad analítica establecido en la* en la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo, por la que se implanta un modelo de contabilidad analítica en las empresas contratistas que prestan los servicios de transportes regular de viajeros de uso general y demás legislación vigente aplicable.

5).- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6).- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del descuento del billete del transporte público de viajeros al alumnado que se desplace a la Universidad Politécnica de Cartagena.

7).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

8).-Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos

MUNUERA MANZANARES, MARINA 16/10/2020 18:22:03
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

establecidos por la normativa reguladora de subvenciones.

9).- Asumir los costes que se deriven de la elaboración, distribución y venta de billetes con descuento a los usuarios universitarios en sus desplazamientos a la Universidad Politécnica de Cartagena.

10).-Aplicar el descuento del billete de transporte público de viajeros al alumnado que se desplace a la Universidad Politécnica de Cartagena y, a su riesgo y ventura, más allá de lo que, como compensación económica por la disminución de ingresos, pueda suponer la aplicación de dicho descuento.

B.- <u>Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.</u>

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, aportará a los fines del presente Convenio la cantidad máxima de 30.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.531A.47761.proyecto 46538.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

La empresa Interurbana de Autobuses S.A. deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras**,** antes del 15 de febrero del 2021, la documentación que más abajo se cita, referida al periodo subvencionable que abarca desde el 01/01/2020 hasta el 31/12/2020, con la excepción del periodo comprendido entre 16/03/2020 (fecha de entrada en vigor de la *Orden de 16 de marzo de 2020, por la se regulan medidas en materia de servicios de transporte público colectivo de personas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*) y el 28/09/2020 (fecha de inicio del curso universitario).

La subvención no será aplicable a este periodo por haber quedado suspendidas durante el mismo, y en virtud de la citada Orden, las paradas de todas las líneas de las concesiones interurbanas que se realizaran en universidades.

Dicha documentación constará de:

.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenido, que deberá contener al menos, los siguientes aspectos:

.- Número de bonos expedidos, estudiantes beneficiados, incidencias y cualquier otra circunstancia relativa a este servicio.

.- Acciones de publicidad y propaganda, debidamente justificadas con ejemplares de folletos, anuncios y fotografías donde conste el carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

MUNUERA MANZANARES, MARINA 16/10/2020 18:22:03
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

La Comisión estará presidida por la Directora General de Movilidad y Litoral, o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Movilidad y Logística, el Jefe del Servicio de Transportes y tres representantes nombrados por la empresa beneficiaria.

La Comisión se reunirá las veces que sean necesarias, y al menos, una vez durante la vigencia del presente Convenio para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

SEXTA.- PUBLICIDAD

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

SÉPTIMA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

OCTAVA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

NÓVENA.- VIGENCIA TEMPORAL

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2020, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre 2020, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación, pudiendo prorrogarse de forma expresa si así lo acuerdan las partes firmantes.

DÉCIMA.- REGIMEN SANCIONADOR

La empresa Interurbana de Autobuses S.A. quedará sometida al régimen sancionador establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

UNDÉCIMA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas

establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DÉCIMOSEGUNDA.- LEGISLACIÓN COMUNITARIA APLICABLE

El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, en lo que le sea de aplicación en su caso.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes firmantes del presente Convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, siendo su fecha la última fecha electrónica incluida al margen.

Excmo. Sr. Consejero de Fomento e Infraestructuras Fdo. José Ramón Diez de Revenga Albacete	El representante de Interurbana de Autobuses S.A. Fdo.: José María Iniesta Alcaraz

MUNUERA MANZANARES, MARINA 16/10/2020 18:22:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

SÁNCHEZ-SOLÍS DE QUEROL, ANTONIO 06/10/2020 14:03:07 RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 06/10/2020 16:06:37
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

MEMORIA JUSTIFICATIVA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA EMPRESA INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A, PARA SUBVENCIONAR LA MOVILIDAD DE LOS ALUMNOS UNIVERSITARIOS A LA UNIVERSIDAD POLÍTÉCNICA DE CARTAGENA, DURANTE EL EJERCICIO 2020.

Antonio Sánchez- Solís de Querol, Jefe de Servicio de Transportes, en relación con el procedimiento para la tramitación de la subvención nominativa a la empresa INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A**,** emite la siguiente Propuesta y Texto del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA EMPRESA INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A, PARA SUBVENCIONAR LA MOVILIDAD DE LOS ALUMNOS UNIVERSITARIOS A LA UNIVERSIDAD POLÍTÉCNICA DE CARTAGENA, DURANTE EL EJERCICIO 2020,** atendiendo a los siguientes,

CONSIDERACIONES

Primera.-La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público de viajeros que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de la ciudadanía y el respeto al medio ambiente, al mismo tiempo que constituyan medidas de descongestión de las ciudades.

Dentro de esta línea de actuación se establece una subvención consistente en un descuento en la cuantía del billete de los estudiantes universitarios que se desplazan regularmente desde Murcia a la Universidad Politécnica de Cartagena, con el fin de

SÁNCHEZ-SOLIS DE QUEROL, ANTONIO 06/10/2020 14:03:07 RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 06/10/2020 16:06:37
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

satisfacer las necesidades y demanda de los mismos y hacer menos gravosas las economías familiares.

Segunda: La Consejería de Fomento e infraestructuras es titular del contrato de gestión del servicio de transporte regular de viajeros de uso general MUR-083, resultante de unificación de las concesiones Cartagena a Murcia directo, Cartagena a Murcia por Corvera, Fuente Álamo a Murcia y Cabo de Palos a Murcia, y adjudicada definitivamente a la empresa Giménez García y Hermanos, S.A. por Resolución de 22 de noviembre de 1985.

La concesión fue transmitida a Líneas y Autocares, S.A. en virtud de autorización contenida en la Orden de esta Consejería de 28 de abril de 2008.

El contrato de gestión fue nuevamente transmitido a la actual titular, la mercantil Interurbana de Autobuses, S.A. mediante autorización contenida en la Orden del Consejero de 27 de octubre de 2014.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral concederá una subvención nominativa por un importe máximo de 30.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.531A.47761, proyecto 46538, a la empresa Interurbana de Autobuses, S.A., concesionaria de la MUR-083, para fomentar la movilidad de los universitarios que se desplazan regularmente desde Murcia a la Universidad Politécnica de Cartagena, que se beneficiarán de un descuento en el billete.

Tercera.- A tal efecto, La Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, contempla una subvención nominativa en el programa 513A, partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.61, proyecto 46538, para bonificación de tarifas universitarias destinada a Interurbana de Autobuses, S.A.

SÁNCHEZ-SOLÍS DE QUEROL, ANTONIO 06/10/2020 14:03:07 RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 06/10/2020 16:06:37
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Cuarta: No obstante durante el presente año los servicios de transporte público objeto de este convenio se han visto afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Al amparo de la Orden TMA/230/2020, de 15 de marzo del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Consejería de Fomento e Infraestructuras dictó la *Orden de 16 de marzo de 2020, por la se regulan medidas en materia de servicios de transporte público colectivo de personas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*.

En virtud de dicha Orden, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ajustó la oferta de servicios de transporte público a la demanda social existente, teniendo en cuenta las limitaciones que el estado de alarma impuso sobre la libertad de circulación de las personas y procurando que los ciudadanos pudiesen acceder a sus puestos de trabajo y a los servicios básicos, en caso necesario.

El artículo 5.4 de la misma dispuso

Artículo 5. Transporte público regular de viajeros de uso general.

1. *Con carácter general, las empresas concesionarias del transporte público de viajeros por carretera de uso general, reducirán en un 60% sus expediciones, teniendo en cuenta que en aquellas líneas en las que el número de expediciones sea inferior a tres, no se suspenderá ninguna expedición.*

2. *Las empresas concesionarias adaptarán los horarios de tránsito para garantizar el servicio en las horas de mayor afluencia, incluso con la posibilidad de establecer los refuerzos que resultasen necesarios, con el fin de atender las necesidades de desplazamiento de los ciudadanos previstas en el artículo 7 del Real Decreto 462/2020, de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Esta adaptación se hará poniendo especial atención a las necesidades de comunicación de los ciudadanos con los centros sanitarios de nuestro territorio.*

SÁNCHEZ-SOLÍS DE QUEROL, ANTONIO 06/10/2020 14:03:07 RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 06/10/2020 16:06:37
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

3. *Se reduce el aforo de los vehículos a un tercio de su capacidad total, instalándose carteles informativos con la recomendación de que se respete una distancia mínima de un metro y medio entre los viajeros.*

4. *4. Se suspenden las paradas de todas las líneas de las concesiones interurbanas que se realizan en universidades, centros educativos y centros comerciales, salvo en cuanto a éstos últimos en aquéllos que existan establecimientos de adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad.*

Posteriormente, la citada Orden fue modificada por Orden de 20 de marzo de 2020, con el objeto de añadir un apartado más al anterior artículo 5:

Artículo único.- Se modifica el artículo 5 "Transporte público regular de viajeros de uso general." de la Orden de 16 de marzo de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se regulan medidas en materia de servicios de transporte público colectivo de personas en la comunidad autónoma de la Región de Murcia, al que se le añade un apartado más:

"5.- No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la Dirección General de Movilidad y Litoral, podrá fijar por Resolución y de forma individualizada, una oferta de servicios mínimos para cada concesión de servicio de transportes públicos de viajeros por carretera de uso general de titularidad autonómica, que sobrepase la reducción del 60 % de las expediciones establecida con carácter general, cuando la empresa concesionaria así lo proponga y siempre con base en los datos de tráficos reales de viajeros de dichos servicios, que aconsejen realizar la reducción propuesta.

Dicha Resolución será notificada a la empresa concesionaria, quien deberá hacer suficiente publicidad de la misma tanto en soporte físico como virtual a sus potenciales usuarios."

Las medidas adoptadas por dicha Orden fueron de aplicación mientras estuvo vigente la situación de estado de alarma en el territorio nacional.

En el presente ejercicio, los servicios de transporte objeto de este convenio estuvieron suspendidos durante el periodo comprendido entre en 16/03/2020 y el 28/09/2020 (fecha de inicio del curso universitario). En consecuencia, esta subvención no será aplicable a dicho periodo.

SÁNCHEZ-SOLÍS DE QUEROL, ANTONIO 06/10/2020 14:03:07 RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 06/10/2020 16:06:37
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) dela Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión directa de la subvención nominativa establecida en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 deberá regirse, en todo caso, por lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en particular por lo preceptuado en sus arts. 22.2a) y 23.1 respectivamente, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También es de aplicación lo prescrito en el Reglamento (CE) nº1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2007, por el que se establece en su art.3.2 que la autoridad competente compensará a los operadores del servicio público por la incidencia financiera en los costes e ingresos que para ellos se hayan derivado del cumplimiento.

En virtud de lo anterior se emite la siguiente,

CONCLUSIÓN

UNICA.- Se propone como texto, del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA EMPRESA INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A, PARA SUBVENCIONAR LA MOVILIDAD DE LOS ALUMNOS UNIVERSITARIOS A LA UNIVERSIDAD POLÍTÉCNICA DE CARTAGENA, DURANTE EL EJERCICIO 2020,** el que se adjunta como Anexo.

El Jefe de Servicio de Transportes	Vº Bº El Subdirector General de Movilidad y Logística
Antonio S. Sánchez-Solís de Querol *(Documento firmado electrónicamente al margen)*	Joaquín Ruiz Guevara *(Documento firmado electrónicamente al margen)*

SÁNCHEZ-SOLIS DE QUEROL, ANTONIO 06/10/2020 14:03:07 RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 06/10/2020 16:06:37
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA EMPRESA INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A, PARA SUBVENCIONAR LA MOVILIDAD DE LOS ALUMNOS UNIVERSITARIOS A LA UNIVERSIDAD POLÍTÉCNICA DE CARTAGENA DURANTE EL EJERCICIO 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Diez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 38/2019, de 31 de julio (BORM nº 176, de 1/08/2019), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha ----------

De otra parte, D. José María Iniesta Alcaraz, con NIF en nombre y representación de la entidad mercantil INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A., con CIF A-28170207, en calidad de apoderado, en virtud de escritura pública de fecha 26 de enero de 2016, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid María Jesús Arcos Domínguez, con nº de protocolo 129, como concesionaria de la MUR-083 Cartagena-Murcia**.**

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente convenio

EXPONEN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público de viajeros que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de la

SÁNCHEZ-SOLIS DE QUEROL, ANTONIO 06/10/2020 14:03:07 RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 06/10/2020 16:06:37
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

ciudadanía y el respeto al medio ambiente, al mismo tiempo que al mismo tiempo que constituyan medidas de descongestión de las ciudades.

La Consejería de Fomento e infraestructuras es titular del contrato de gestión del servicio de transporte regular de viajeros de uso general MUR-083, resultante de unificación de las concesiones Cartagena a Murcia directo, Cartagena a Murcia por Corvera, Fuente Álamo a Murcia y Cabo de Palos a Murcia, y adjudicada definitivamente a la empresa Giménez García y Hermanos, S.A.

Por Resolución de 22 de noviembre de 1985 la concesión fue transmitida a Líneas y Autocares, S.A. en virtud de autorización contenida en la Orden de esta Consejería de 28 de abril de 2008.

El contrato de gestión fue nuevamente transmitido a la actual titular, la mercantil Interurbana de Autobuses, S.A., mediante autorización contenida en la Orden del Consejero de 27 de octubre de 2014.

Dentro de esta línea de actuación se establece una subvención nominativa, para compensar económicamente a la empresa Interurbana de Autobuses, S.A. por el descuento que aplica en la cuantía del billete de los estudiantes universitarios que se desplazan regularmente desde Murcia a la Universidad Politécnica de Cartagena, con el fin de satisfacer las necesidades y demanda de los universitarios y hacer menos gravosas las economías familiares.

A tal efecto, La Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, contempla una subvención nominativa en el programa 513A, partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.61, proyecto 46538, para el fomento del transporte universitario, destinada a Interurbana de Autobuses, S.A.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) dela Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio

SÁNCHEZ-SOLÍS DE QUEROL, ANTONIO 06/10/2020 14:03:07 RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 06/10/2020 16:06:37
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio la concesión directa de una subvención nominativa a la mercantil Interurbana de Autobuses, S.A., con CIF A-28170207, concesionaria de la MUR-083, para el fomento de la movilidad de los alumnos universitarios a la Universidad Politécnica de Cartagena, durante el ejercicio 2020**,** estableciéndose como un descuento de 2,50 € diarios en cada bono adquirido por los estudiantes universitarios que se desplacen de Murcia a la Universidad Politécnica de Cartagena.

El periodo subvencionable abarca desde el 01/01/2020 hasta el 31/12/2020, con la excepción del periodo comprendido entre 16/03/2020 (fecha de entrada en vigor de la *Orden de 16 de marzo de 2020, por la se regulan medidas en materia de servicios de transporte público colectivo de personas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*) y el 28/09/2020 (fecha de inicio del curso universitario).

La subvención no será aplicable a este periodo por haber quedado suspendidas durante el mismo, y en virtud de la citada Orden, las paradas de todas las líneas de las concesiones interurbanas que se realizaran en universidades.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, aportará a los fines del presente Convenio la cantidad máxima de 30.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.531A.47761, proyecto 46538.

El pago de la referida cantidad se abonará a la empresa Interurbana de Autobuses, S.A., con CIF A-28170207, mediante un solo pago, tras la firma del Convenio, con

SÁNCHEZ-SOLIS DE QUEROL, ANTONIO 06/10/2020 14:03:07 RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 06/10/2020 16:06:37
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

carácter previo a la justificación, que deberá realizarse en los términos y plazos establecidos en la cláusula cuarta del presente Convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A.- Obligaciones de la empresa Interurbana de Autobuses, S.A

1).- Aplicar un descuento de 2,50 € diarios en cada bono adquirido por los estudiantes universitarios en sus desplazamientos a la Universidad Politécnica de Cartagena.

2).- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante certificados acreditativos de las mismas, que financien la compensación económica por la aplicación del descuento del billete del transporte público de viajeros l alumnado que se desplace a la Universidad Politécnica de Cartagena.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4).- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, así como deberá ajustarse *el modelo de contabilidad analítica establecido en la* en la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo, por la que se implanta un modelo de contabilidad analítica en las empresas contratistas que prestan los servicios de transportes regular de viajeros de uso general y demás legislación vigente aplicable.

5).- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

SÁNCHEZ-SOLIS DE QUEROL, ANTONIO 06/10/2020 14:03:07 RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 06/10/2020 16:06:37
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

6).- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del descuento del billete del transporte público de viajeros al alumnado que se desplace a la Universidad Politécnica de Cartagena.

7).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

8).-Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos por la normativa reguladora de subvenciones.

9).- Asumir los costes que se deriven de la elaboración, distribución y venta de billetes con descuento a los usuarios universitarios en sus desplazamientos a la Universidad Politécnica de Cartagena.

10).-Aplicar el descuento del billete de transporte público de viajeros al alumnado que se desplace a la Universidad Politécnica de Cartagena y, a su riesgo y ventura, más allá de lo que, como compensación económica por la disminución de ingresos, pueda suponer la aplicación de dicho descuento.

B.- <u>Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.</u>

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, aportará a los fines del presente Convenio la cantidad máxima de 30.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.531A.47761.proyecto 46538.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

La empresa Interurbana de Autobuses S.A. deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras**,** antes del 15 de febrero del 2021, la documentación que más abajo se cita, referida al periodo subvencionable que abarca desde el 01/01/2020 hasta el 31/12/2020, con la excepción del periodo comprendido entre 16/03/2020 (fecha

SÁNCHEZ-SOLIS DE QUEROL, ANTONIO 06/10/2020 14:03:07 RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 06/10/2020 16:06:37
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

de entrada en vigor de la *Orden de 16 de marzo de 2020, por la se regulan medidas en materia de servicios de transporte público colectivo de personas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*) y el 28/09/2020 (fecha de inicio del curso universitario).

La subvención no será aplicable a este periodo por haber quedado suspendidas durante el mismo, y en virtud de la citada Orden, las paradas de todas las líneas de las concesiones interurbanas que se realizaran en universidades.

Dicha documentación constará de:

.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenido, que deberá contener al menos, los siguientes aspectos:

.- Número de bonos expedidos, estudiantes beneficiados, incidencias y cualquier otra circunstancia relativa a este servicio.

.- Acciones de publicidad y propaganda, debidamente justificadas con ejemplares de folletos, anuncios y fotografías donde conste el carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por la Directora General de Movilidad y Litoral, o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Movilidad y Logística, el Jefe del Servicio de Transportes y tres representantes nombrados por la empresa beneficiaria.

La Comisión se reunirá las veces que sean necesarias, y al menos, una vez durante la vigencia del presente Convenio para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

SÁNCHEZ-SOLIS DE QUEROL, ANTONIO 06/10/2020 14:03:07 RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 06/10/2020 16:06:37
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

SEXTA.- PUBLICIDAD

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

SÉPTIMA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

OCTAVA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

NÓVENA.- VIGENCIA TEMPORAL

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2020, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre 2020, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación, pudiendo prorrogarse de forma expresa si así lo acuerdan las partes firmantes.

DÉCIMA.- REGIMEN SANCIONADOR

La empresa Interurbana de Autobuses S.A. quedará sometida al régimen sancionador establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

UNDÉCIMA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora

SÁNCHEZ-SOLIS DE QUEROL, ANTONIO 06/10/2020 14:03:07 RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 06/10/2020 16:06:37
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DÉCIMOSEGUNDA.- LEGISLACIÓN COMUNITARIA APLICABLE

El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, en lo que le sea de aplicación en su caso.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes firmantes del presente Convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, siendo su fecha la última fecha electrónica incluida al margen.

Excmo. Sr. Consejero de Fomento e Infraestructuras	El representante de Interurbana de Autobuses S.A.
Fdo. José Ramón Diez de Revenga Albacete	Fdo.: José María Iniesta Alcaraz

SÁNCHEZ-SOLIS DE QUEROL, ANTONIO | 30/09/2020 10:48:01 | RUIZ GUEVARA, JOAQUIN | 30/09/2020 14:03:11
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

INFORME DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 50 DE LA LEY 40/2015 DE 1 DE OCTUBRE, DE REGIMEN JURIDICO DEL SECTOR PÚBLICO RELATIVO CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA EMPRESA INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A, PARA SUBVENCIONAR LA MOVILIDAD DE LOS ALUMNOS UNIVERSITARIOS A LA UNIVERSIDAD POLÍTÉCNICA DE CARTAGENA, DURANTE EL EJERCICIO 2020.

De acuerdo con el artículo 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece en su número primero que **"**Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley" se emite memoria justificativa del convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y la empresa INTERURBANA DE AUTOBUSES. S.A.

A.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público de viajeros que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de la ciudadanía y el respeto al medio ambiente.

El objeto de la concesión directa de una subvención nominativa destinada a la empresa de transportes INTERURBANA DE TRANSPORTES, S.A., está justificado por la necesidad de reducir costes a los estudiantes universitarios en el servicio de transportes universitario a la Universidad Politécnica de Cartagena.

SÁNCHEZ-SOLIS DE QUEROL, ANTONIO 30/09/2020 10:48:01 RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 30/09/2020 14:03:11
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

Para ello se concede una subvención nominativa por un importe máximo de 30.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.531A.47761, proyecto 46538, a la empresa Interurbana de Autobuses, S.A., concesionaria de la MUR-083, para compensarla económicamente por la aplicación de un descuento en el billete de los universitarios que se desplazan desde Murcia a la Universidad Politécnica de Cartagena.

B.-IMPACTO ECONOMICO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, aportará a los fines del Convenio la cantidad máxima de 30.000,00€ euros.

En consecuencia,

- El Convenio limita su impacto presupuestario a los Presupuestos Generales de Comunidad Autónoma para el año 2020.
- Este Convenio no prevé operaciones que puedan dar lugar a ajustes con incidencia en déficit público.
- El mismo, no implica efectos recaudatorios.

C.- CARÁCTER NO CONTRACTUAL

El presente convenio tiene por objeto financiar una actividad que no tiene carácter contractual, sino de fomento, con la que se pretende estimular actividades que se consideran de interés público, siendo el convenio el instrumento ordinario de tramitar una subvención nominativa, según lo previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

Por ello, queda claro que los fines del convenio no pueden lograrse mediante un contrato puesto que el objeto no está dentro de las prestaciones propias de los contratos, no consiste en una prestación a cambio de precio ni se puede identificar a una de las partes como órgano de contratación, las partes no tienen intereses patrimoniales sino que establecen una colaboración porque tienen intereses comunes

como es la de fomentar la movilidad de los ciudadanos dentro del municipio de Murcia

En consecuencia se puede afirmar que se trata de una actividad excluida, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuyo artículo 6.2 al enumerar las negocios y relaciones jurídicas excluidas de su ámbito de aplicación incluye a ”*Los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.”.*

El Jefe de Servicio de Transportes Antonio S. Sánchez-Solís de Querol *(Documento firmado electrónicamente al margen)*	Vº Bº El Subdirector General de Movilidad y Logística Joaquín Ruiz Guevara *(Documento firmado electrónicamente al margen)*

SÁNCHEZ-SOLÍS DE QUEROL, ANTONIO 30/09/2020 10:48:01 | RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 30/09/2020 14:03:11
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

D. José María Iniesta Alcaraz, con NIF , en nombre y representación de la entidad mercantil INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A., con CIF A-28170207,

DECLARO

Que presto mi conformidad al texto del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA EMPRESA INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A, PARA SUBVENCIONAR LA MOVILIDAD DE LOS ALUMNOS UNIVERSITARIOS A LA UNIVERSIDAD POLÍTÉCNICA DE CARTAGENA, DURANTE EL EJERCICIO 2020, c**on cargo al presupuesto 2020, que se adjunta como anexo.

Y para que conste, firmo la presente electrónicamente

D. José María Iniesta Alcaraz

INIESTA ALCARAZ JOSE MARIA -

Firmado digitalmente por INIESTA ALCARAZ JOSE MARIA -
Fecha: 2020.10.14 08:22:14 +02'00'

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA EMPRESA INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A, PARA SUBVENCIONAR LA MOVILIDAD DE LOS ALUMNOS UNIVERSITARIOS A LA UNIVERSIDAD POLÍTÉCNICA DE CARTAGENA DURANTE EL EJERCICIO 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Diez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 38/2019, de 31 de julio (BORM nº 176, de 1/08/2019), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha ----------

De otra parte, D. José María Iniesta Alcaraz, con NIF en nombre y representación de la entidad mercantil INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A., con CIF A-28170207, en calidad de apoderado, en virtud de escritura pública de fecha 26 de enero de 2016, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid María Jesús Arcos Domínguez, con nº de protocolo 129, como concesionaria de la MUR-083 Cartagena-Murcia.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente convenio

EXPONEN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público de viajeros que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de la

ciudadanía y el respeto al medio ambiente, al mismo tiempo que al mismo tiempo que constituyan medidas de descongestión de las ciudades.

La Consejería de Fomento e infraestructuras es titular del contrato de gestión del servicio de transporte regular de viajeros de uso general MUR-083, resultante de unificación de las concesiones Cartagena a Murcia directo, Cartagena a Murcia por Corvera, Fuente Álamo a Murcia y Cabo de Palos a Murcia, y adjudicada definitivamente a la empresa Giménez García y Hermanos, S.A.

Por Resolución de 22 de noviembre de 1985 la concesión fue transmitida a Líneas y Autocares, S.A. en virtud de autorización contenida en la Orden de esta Consejería de 28 de abril de 2008.

El contrato de gestión fue nuevamente transmitido a la actual titular, la mercantil Interurbana de Autobuses, S.A., mediante autorización contenida en la Orden del Consejero de 27 de octubre de 2014.

Dentro de esta línea de actuación se establece una subvención nominativa, para compensar económicamente a la empresa Interurbana de Autobuses, S.A. por el descuento que aplica en la cuantía del billete de los estudiantes universitarios que se desplazan regularmente desde Murcia a la Universidad Politécnica de Cartagena, con el fin de satisfacer las necesidades y demanda de los universitarios y hacer menos gravosas las economías familiares.

A tal efecto, La Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, contempla una subvención nominativa en el programa 513A, partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.61, proyecto 46538, para el fomento del transporte universitario, destinada a Interurbana de Autobuses, S.A.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) dela Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio

por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio la concesión directa de una subvención nominativa a la mercantil Interurbana de Autobuses, S.A., con CIF A-28170207, concesionaria de la MUR-083, para el fomento de la movilidad de los alumnos universitarios a la Universidad Politécnica de Cartagena, durante el ejercicio 2020, estableciéndose como un descuento de 2,50 € diarios en cada bono adquirido por los estudiantes universitarios que se desplacen de Murcia a la Universidad Politécnica de Cartagena.

El periodo subvencionable abarca desde el 01/01/2020 hasta el 31/12/2020, con la excepción del periodo comprendido entre 16/03/2020 (fecha de entrada en vigor de la *Orden de 16 de marzo de 2020, por la se regulan medidas en materia de servicios de transporte público colectivo de personas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*) y el 28/09/2020 (fecha de inicio del curso universitario).

La subvención no será aplicable a este periodo por haber quedado suspendidas durante el mismo, y en virtud de la citada Orden, las paradas de todas las líneas de las concesiones interurbanas que se realizaran en universidades.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, aportará a los fines del presente Convenio la cantidad máxima de 30.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.531A.47761, proyecto 46538.

El pago de la referida cantidad se abonará a la empresa Interurbana de Autobuses, S.A., con CIF A-28170207, mediante un solo pago, tras la firma del Convenio, con

carácter previo a la justificación, que deberá realizarse en los términos y plazos establecidos en la cláusula cuarta del presente Convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A.- Obligaciones de la empresa Interurbana de Autobuses, S.A

1).- Aplicar un descuento de 2,50 € diarios en cada bono adquirido por los estudiantes universitarios en sus desplazamientos a la Universidad Politécnica de Cartagena.

2).- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante certificados acreditativos de las mismas, que financien la compensación económica por la aplicación del descuento del billete del transporte público de viajeros l alumnado que se desplace a la Universidad Politécnica de Cartagena.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4).- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, así como deberá ajustarse *el modelo de contabilidad analítica establecido en la* en la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo, por la que se implanta un modelo de contabilidad analítica en las empresas contratistas que prestan los servicios de transportes regular de viajeros de uso general y demás legislación vigente aplicable.

5).- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6).- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del descuento del billete del transporte público de viajeros al alumnado que se desplace a la Universidad Politécnica de Cartagena.

7).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

8).-Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos por la normativa reguladora de subvenciones.

9).- Asumir los costes que se deriven de la elaboración, distribución y venta de billetes con descuento a los usuarios universitarios en sus desplazamientos a la Universidad Politécnica de Cartagena.

10).-Aplicar el descuento del billete de transporte público de viajeros al alumnado que se desplace a la Universidad Politécnica de Cartagena y, a su riesgo y ventura, más allá de lo que, como compensación económica por la disminución de ingresos, pueda suponer la aplicación de dicho descuento.

B.- <u>Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.</u>

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, aportará a los fines del presente Convenio la cantidad máxima de 30.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.531A.47761.proyecto 46538.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

La empresa Interurbana de Autobuses S.A. deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, antes del 15 de febrero del 2021, la documentación que más abajo se cita, referida al periodo subvencionable que abarca desde el 01/01/2020 hasta el 31/12/2020, con la excepción del periodo comprendido entre 16/03/2020 (fecha

de entrada en vigor de la *Orden de 16 de marzo de 2020, por la se regulan medidas en materia de servicios de transporte público colectivo de personas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*) y el 28/09/2020 (fecha de inicio del curso universitario).

La subvención no será aplicable a este periodo por haber quedado suspendidas durante el mismo, y en virtud de la citada Orden, las paradas de todas las líneas de las concesiones interurbanas que se realizaran en universidades.

Dicha documentación constará de:

.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenido, que deberá contener al menos, los siguientes aspectos:

.- Número de bonos expedidos, estudiantes beneficiados, incidencias y cualquier otra circunstancia relativa a este servicio.

.- Acciones de publicidad y propaganda, debidamente justificadas con ejemplares de folletos, anuncios y fotografías donde conste el carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por la Directora General de Movilidad y Litoral, o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Movilidad y Logística, el Jefe del Servicio de Transportes y tres representantes nombrados por la empresa beneficiaria.

La Comisión se reunirá las veces que sean necesarias, y al menos, una vez durante la vigencia del presente Convenio para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

SEXTA.- PUBLICIDAD

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

SÉPTIMA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

OCTAVA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

NÓVENA.- VIGENCIA TEMPORAL

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2020, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre 2020, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación, pudiendo prorrogarse de forma expresa si así lo acuerdan las partes firmantes.

DÉCIMA.- REGIMEN SANCIONADOR

La empresa Interurbana de Autobuses S.A. quedará sometida al régimen sancionador establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

UNDÉCIMA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora

desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DÉCIMOSEGUNDA.- LEGISLACIÓN COMUNITARIA APLICABLE

El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, en lo que le sea de aplicación en su caso.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes firmantes del presente Convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, siendo su fecha la última fecha electrónica incluida al margen.

Excmo. Sr. Consejero de Fomento e Infraestructuras Fdo. José Ramón Diez de Revenga Albacete	El representante de Interurbana de Autobuses S.A. Fdo.: José María Iniesta Alcaraz

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA EMPRESA INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A, PARA SUBVENCIONAR LA MOVILIDAD DE LOS ALUMNOS UNIVERSITARIOS A LA UNIVERSIDAD POLÍTÉCNICA DE CARTAGENA DURANTE EL EJERCICIO 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Diez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 38/2019, de 31 de julio (BORM nº 176, de 1/08/2019), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha ----------

De otra parte, D. José María Iniesta Alcaraz, con NIF en nombre y representación de la entidad mercantil INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A., con CIF A-28170207, en calidad de apoderado, en virtud de escritura pública de fecha 26 de enero de 2016, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid María Jesús Arcos Domínguez, con nº de protocolo 129, como concesionaria de la MUR-083 Cartagena-Murcia**.**

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente convenio

EXPONEN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público de viajeros que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de la ciudadanía y el respeto al medio ambiente, al mismo tiempo que al mismo tiempo que constituyan medidas de descongestión de las ciudades.

La Consejería de Fomento e infraestructuras es titular del contrato de gestión del servicio de transporte regular de viajeros de uso general MUR-083, resultante de unificación de las concesiones Cartagena a Murcia directo, Cartagena a Murcia por Corvera, Fuente Álamo a Murcia y Cabo de Palos a Murcia, y adjudicada definitivamente a la empresa Giménez García y Hermanos, S.A.

Por Resolución de 22 de noviembre de 1985 la concesión fue transmitida a Líneas y Autocares, S.A. en virtud de autorización contenida en la Orden de esta Consejería de 28 de abril de 2008.

El contrato de gestión fue nuevamente transmitido a la actual titular, la mercantil Interurbana de Autobuses, S.A., mediante autorización contenida en la Orden del Consejero de 27 de octubre de 2014.

Dentro de esta línea de actuación se establece una subvención nominativa, para compensar económicamente a la empresa Interurbana de Autobuses, S.A. por el

descuento que aplica en la cuantía del billete de los estudiantes universitarios que se desplazan regularmente desde Murcia a la Universidad Politécnica de Cartagena, con el fin de satisfacer las necesidades y demanda de los universitarios y hacer menos gravosas las economías familiares.

A tal efecto, La Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, contempla una subvención nominativa en el programa 513A, partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.61, proyecto 46538, para el fomento del transporte universitario, destinada a Interurbana de Autobuses, S.A.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) dela Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio la concesión directa de una subvención nominativa a la mercantil Interurbana de Autobuses, S.A., con CIF A-28170207, concesionaria de la MUR-083, para el fomento de la movilidad de los alumnos universitarios a la Universidad Politécnica de Cartagena, durante el ejercicio 2020**,** estableciéndose como un descuento de 2,50 € diarios en cada bono adquirido por los estudiantes universitarios que se desplacen de Murcia a la Universidad Politécnica de Cartagena.

El periodo subvencionable abarca desde el 01/01/2020 hasta el 31/12/2020, con la excepción del periodo comprendido entre 16/03/2020 (fecha de entrada en vigor de la *Orden de 16 de marzo de 2020, por la se regulan medidas en materia de servicios de transporte público colectivo de personas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*) y el 28/09/2020 (fecha de inicio del curso universitario).

La subvención no será aplicable a este periodo por haber quedado suspendidas durante el mismo, y en virtud de la citada Orden, las paradas de todas las líneas de las concesiones interurbanas que se realizaran en universidades.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, aportará a los fines del presente Convenio la cantidad máxima de 30.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.531A.47761, proyecto 46538.

El pago de la referida cantidad se abonará a la empresa Interurbana de Autobuses, S.A., con CIF A-28170207, mediante un solo pago, tras la firma del Convenio, con carácter previo a la justificación, que deberá realizarse en los términos y plazos establecidos en la cláusula cuarta del presente Convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A.- Obligaciones de la empresa Interurbana de Autobuses, S.A

1).- Aplicar un descuento de 2,50 € diarios en cada bono adquirido por los estudiantes universitarios en sus desplazamientos a la Universidad Politécnica de Cartagena.

2).- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante certificados acreditativos de las mismas, que financien la compensación económica por la aplicación del descuento del billete del transporte público de viajeros l alumnado que se desplace a la Universidad Politécnica de Cartagena.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4).- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, así como deberá ajustarse *el modelo de contabilidad analítica establecido en la* en la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo, por la que se implanta un modelo de contabilidad analítica en las empresas contratistas que prestan los servicios de transportes regular de viajeros de uso general y demás legislación vigente aplicable.

5).- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6).- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del descuento del billete del transporte público de viajeros al alumnado que se desplace a la Universidad Politécnica de Cartagena.

7).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

8).-Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos por la normativa reguladora de subvenciones.

9).- Asumir los costes que se deriven de la elaboración, distribución y venta de billetes con descuento a los usuarios universitarios en sus desplazamientos a la Universidad Politécnica de Cartagena.

10).-Aplicar el descuento del billete de transporte público de viajeros al alumnado que se desplace a la Universidad Politécnica de Cartagena y, a su riesgo y ventura, más allá de lo que, como compensación económica por la disminución de ingresos, pueda suponer la aplicación de dicho descuento.

B.- <u>Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.</u>

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, aportará a los fines del presente Convenio la cantidad máxima de 30.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.531A.47761.proyecto 46538.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

La empresa Interurbana de Autobuses S.A. deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras**,** antes del 15 de febrero del 2021, la documentación que más abajo se cita, referida al periodo subvencionable que abarca desde el 01/01/2020 hasta el 31/12/2020, con la excepción del periodo comprendido entre 16/03/2020 (fecha de entrada en vigor de la *Orden de 16 de marzo de 2020, por la se regulan medidas en materia de servicios de transporte público colectivo de personas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*) y el 28/09/2020 (fecha de inicio del curso universitario).

La subvención no será aplicable a este periodo por haber quedado suspendidas durante el mismo, y en virtud de la citada Orden, las paradas de todas las líneas de las concesiones interurbanas que se realizaran en universidades.

Dicha documentación constará de:

.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenido, que deberá contener al menos, los siguientes aspectos:

.- Número de bonos expedidos, estudiantes beneficiados, incidencias y cualquier otra circunstancia relativa a este servicio.

.- Acciones de publicidad y propaganda, debidamente justificadas con ejemplares de folletos, anuncios y fotografías donde conste el carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por la Directora General de Movilidad y Litoral, o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Movilidad

y Logística, el Jefe del Servicio de Transportes y tres representantes nombrados por la empresa beneficiaria.

La Comisión se reunirá las veces que sean necesarias, y al menos, una vez durante la vigencia del presente Convenio para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

SEXTA.- PUBLICIDAD

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

SÉPTIMA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

OCTAVA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

NÓVENA.- VIGENCIA TEMPORAL

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2020, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre 2020, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación, pudiendo prorrogarse de forma expresa si así lo acuerdan las partes firmantes.

DÉCIMA.- REGIMEN SANCIONADOR

La empresa Interurbana de Autobuses S.A. quedará sometida al régimen sancionador establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

UNDÉCIMA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DÉCIMOSEGUNDA.- LEGISLACIÓN COMUNITARIA APLICABLE

El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, en lo que le sea de aplicación en su caso.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes firmantes del presente Convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, siendo su fecha la última fecha electrónica incluida al margen.

Excmo. Sr. Consejero de Fomento e Infraestructuras Fdo. José Ramón Diez de Revenga Albacete	El representante de Interurbana de Autobuses S.A. Fdo.: José María Iniesta Alcaraz